



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-326-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-001-2017**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo - Financiero en la Delegación “Dámaso Picado Martínez”, del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en la Ciudad de Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control de los Procesos Administrativos Financieros de la Delegación Departamental INSS “Dámaso Picado Martínez”, en la ciudad de Estelí, conforme Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar los procesos Administrativos Financieros, ejecutados en la Delegación INSS “Dámaso Picado Martínez”, en la ciudad de Estelí; **c)** Determinar el cumplimiento de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables al funcionamiento administrativo financiero de la Delegación Departamental INSS “Dámaso Picado Martínez”, Políticas y Procedimientos aplicables a las operaciones de nómina y activo fijo, y, **d)** Identificar a los servidores y ex Servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados determinan que: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicados a las operaciones registradas sujetos a revisión, según muestra seleccionada, de conformidad al Manual de Control Interno del INSS y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), expedidas por la Contraloría General de la República, excepto por la determinación de hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Traslado de Activos Fijos (no financieros) sin cumplir con la Normativa Establecida; y, **b)** Incumplimiento en la distribución de recibos provisionales por ingresos de cotizaciones; **2)** Las operaciones realizadas en la Delegación Departamental “Dámaso Picado Martínez”, INSS en la ciudad de Estelí, por el periodo auditado, determinaron que fueron efectuados adecuadamente, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas; **3)** De acuerdo a la Evaluación al cumplimiento legal y Reglamento, determinamos que se ha cumplido en la ejecución de las operaciones examinadas con leyes, Normativas Institucionales y demás regulaciones aplicables en los Procesos Administrativo Financiero de la Delegación “Dámaso Picado Martínez”, INSS – en la ciudad de Estelí; y, **4)** Los hallazgos de Control Interno reportados por su materialidad de acuerdo a su alcance no genera desviación importante en la



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-326-17**

operación realizada en la Delegación “Dámaso Picado Martínez” INSS – Estelí. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-001-2017**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo - Financiero en la Delegación “Dámaso Picado Martínez”, del Instituto Nicaragüense (INSS), en la Ciudad de Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Nueve (1,039) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior